

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Resolución de 12/12/2024, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria de provisión del puesto de Interventor/a General de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su cobertura por el sistema de libre designación. [2024/10064]

Vista el Decreto Presidencial Nº 2.378 de fecha 3 de diciembre de 2024, de aprobación de la convocatoria y bases para la provisión del puesto de Interventor/a General, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el sistema previsto en el artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 26 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las atribuciones que a esta comunidad autónoma le confiere el 46. 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y visto el Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Resuelvo

Dar publicidad a las bases aprobadas por Decreto Presidencial Nº 2.378 de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, de fecha 3 de diciembre de 2024, para la provisión del puesto de Interventor/a General, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se convoca proceso para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto citado.

Contra las citadas bases cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Toledo.

Toledo, 12 de diciembre de 2024

El Viceconsejero de Administración Local
y Coordinación Administrativa
EUSEBIO ROBLES GONZÁLEZ

Bases que han de regir la convocatoria para provisión mediante libre designación del puesto de Interventor/a general, reservado a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de la Diputación Provincial de Toledo.

Primera. - Normas generales.

1.- Objeto de la convocatoria. Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Interventor/a General de la Diputación Provincial de Toledo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico de 62.926,50 euros anuales, distribuido en 14 pagas (Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo publicada en el BOP Toledo nº 13, de 18 de enero de 2024).

El Complemento Específico indicado lleva incluido un componente singular aprobado por el Pleno Corporativo de 20 diciembre de 2010 por el efectivo desempeño de las funciones reservadas del artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los Organismos Autónomos administrativos, dependientes de la Diputación Provincial de Toledo, y en los Consorcios Provinciales en que ésta participa, por el efectivo desempeño de tales funciones reservadas.

2.- Normativa aplicable. La cobertura, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se rige por lo dispuesto, en el artículo 92.bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la normativa que lo desarrolla, recogida en los artículos 45, 46 y 47 del Capítulo V, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda. - Requisitos de Participación.

Para participar en la convocatoria los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior.
- b) No encontrarse en ninguna de las situaciones recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera. - Publicación, presentación de solicitudes y documentación.

1.- Publicación. - La presente convocatoria y sus bases se publicarán integras en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Así mismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Solicitudes. - Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla y presentarla, de modo presencial, en el Registro General de esta Entidad Local -Plaza de la Merced, número 4 de Toledo-, o en cualquier Administración Pública adherida a Orve (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud podrá también presentarse en la Sede Electrónica de esta Entidad Local. Para ello se cumplimentará una "Solicitud de Propósito General", debiendo anexarse a la misma copia escaneada de la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud de participación deberá anexarse justificante del pago de la autoliquidación correspondiente al abono de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal de la Diputación Provincial de Toledo.

3.- Documentación. - Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a lo dispuesto en la Base Segunda.
- b) Curriculum comprensivo de los títulos académicos, puestos desempeñados en la Administración Pública (detallando la experiencia profesional y servicios prestados en puestos de trabajo reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior), estudios, diplomas, publicaciones y cursos realizados o impartidos relacionados con el puesto, y cuantos otros méritos considere relevantes para acreditar su capacidad e idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo convocado, adjuntando DNI y la correspondiente documentación acreditativa de los méritos.

En relación con la documentación aportada y a efectos de la valoración de los méritos alegados se podrá recabar de quienes participen cuantas aclaraciones o documentación adicional se considere necesaria.

4.- Abono de tasas por derechos de participación en procesos de selección.

La tasa se abonará mediante autoliquidación, que podrá ser practicada y pagada a través de internet en la página de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo. O bien, una vez descargado el documento de autoliquidación, mediante pago presencial, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Diputación Provincial indicadas en el mismo.

La tasa por participación en los procesos de selección se regirá por la vigente Ordenanza fiscal (BOP Toledo nº 29 de 13 de febrero de 2023).

El importe de la tasa será: 42,00 euros.

Las indicadas tarifas de la cuota tributaria se reducirán en los siguientes casos y porcentajes para las personas solicitantes que:

- a) Tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de los procesos selectivos. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, reducción del 100 por cien.
- b) Acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien en el momento del devengo de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar junto con la solicitud de participación la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma, reducción del 100 por cien.
- c) Pertenezcan a familias numerosas de categoría especial, reducción del 100 por cien. Pertenezcan a familias numerosas de categoría general, reducción del 50 por cien. Para la aplicación de estas reducciones el sujeto pasivo deberá aportar, junto con la solicitud de participación, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En todo caso, para tener derecho a las reducciones indicadas, las personas solicitantes deberán acreditar, mediante declaración responsable, la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Cuarta. - Resolución.

1.- Competencia.- En el plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes la Presidencia resolverá motivadamente previo informe del Sr. Director del Área de Empleo, TIC, Asuntos Generales y Asistencia a Municipios el proceso de libre designación a favor del aspirante que considere más idóneo para el puesto de trabajo en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes. A estos efectos, podrá requerir cuantos informes considere oportunos.

2.- Contenido. - La resolución contendrá la observación del procedimiento, la competencia para el nombramiento, el cumplimiento por el candidato de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus cualidades profesionales justificativas de su idoneidad para el desempeño del puesto.

3.- Comunicación. - La Resolución de la convocatoria se comunicará al Pleno de la Corporación. De dicha resolución, se dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. - Toma de posesión.

El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de tres días, si se trata de puestos de trabajo ubicados en la misma localidad, o de un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en distinta localidad. El plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta. - Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. - Normativa de aplicación.

Para lo no expresamente previsto en las presentes bases será aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el R.D. 128/2018, de 16 de marzo.